

**CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES****Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común**

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfno. 29 00 00

Reunido en fecha 22 de junio de 1993 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, D. Rogelio Aramburu Núñez, con asistencia del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. José Luis Núñez Vide, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Coruña, los Vocales, D. Vicente Aldea Meléndez, Jefe del Servicio de Montes e I.F., D. Ramón Olano Calleja, Letrado del Gabinete Jurídico Territorial de la Xunta, D. Juan Ramón Beneyto Bellas, representante del Colegio de Abogados de La Coruña, D. José Manuel Caramés Franco, representante de las Comunidades vecinales de Montes en Mano Común y del Secretario D. Manuel Puente Araújo, para estudiar y resolver el

Expediente nº 285

Monte : "DE ADRAÑO"

Sito en: LUGAR DE ADRAÑO

Municipio: CARNOTA

1º RESULTANDO que diversos vecinos del lugar de Adraño, parroquia de San Mamed, municipio de Carnota, solicitaron con fecha 25/01/90 de este Jurado la declaración como vecinal del expresado lugar, el monte arriba citado y que tiene las siguientes características:

Superficie: 40 Has.

Linderos: NORTE: Monte de Cornes, perteneciente al vecino municipio de Mazaricos, por los piquetes nºs. 15 al 21 del deslinde del monte San Mamed. ESTE: Propiedades particulares de los vecinos, de los piquetes nºs. 21 al 119 del mismo deslinde citado. SUR: Monte de Cubelo por los cortafuegos. OESTE: Monte "San Mamed" por el cortafuegos. En la O. M. aprobatoria del deslinde del Monte San Mamed del año 1970, publicada en el B.O.P. 28/05/71, se respetaron como de ajena pertenencia, en la parte del monte solicitada ahora por los vecinos de Adraño, dos únicos enclavados de propiedad

particular: Enclavado A de 2,8 Has de superficie, denominado "Prado da Costa" de pertenencia de Manuela Malvares Louro y Enclavado B de 2,1 Has de superficie, denominado "Agro Grande" de pertenencia de varios vecinos de Adraño.

2º RESULTANDO que a la vista de tal solicitud, el Jurado, en su reunión de 16/09/92, acordó iniciar el oportuno expediente nombrándose como Instructor del mismo a D. Juan Ramón Beneyto Bellas, quien aceptó expresamente dicho cargo. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Muros, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y Corporaciones interesadas, expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carnota, al Jefe del Servicio de Montes e I. F. y publicándose edictos en el D.O.G (nº 62 de 1/04/1993), tablón de anuncios del Ayuntamiento, Cámara Local Agraria, lugares de costumbre y parroquia.

3º RESULTANDO que los vecinos de Adraño fundamentan su petición ante el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la carta foral del Lugar de Adraño entre otros, de la Parroquia de San Mamed, y otorgada por la Universidad de Santiago, el aprovechamiento desde tiempos inmemoriales de maderas, esquilmos, leñas, en la práctica de cultivos a la forma y modo que por costumbre lo hacen los labradores, en los aprovechamientos de pastos en régimen extensivo y en el reconocimiento que de su condición de comuneros hace en su día el Ayuntamiento de Carnota.

4º RESULTANDO que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias, exigidas principalmente por la Ley 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 260/92 de 4 de septiembre, ambos de la Comunidad Autónoma de Galicia, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

VISTOS los preceptos de las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

1º CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente en virtud de lo dispuesto en los arts. 9 y 10 de la Ley de la C. A. de Galicia 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano común.

2º CONSIDERANDO que en conformidad con el contenido del art. 11 de la citada Ley y 19 del Reglamento, aprobado por Decreto 260/92, de 4 de septiembre, los vecinos de Adraño, parroquia de San Mamed, municipio de Carnota, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de calificación.



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfno. 29 00 00

3º CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Carnota adoptó el acuerdo, en Pleno de la Corporación, de mostrarse favorable a la calificación del citado monte como vecinal en mano común de la comunidad de Adraño.

4º CONSIDERANDO que el monte debe reunir las siguientes características: 1) Pertenencia a agrupaciones de vecinos en su calidad de grupos sociales, no como entidades administrativas; 2) Se aproveche consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas por los miembros de cada agrupación en su condición de vecinos comuneros; 3) Que los vecinos comuneros residan habitualmente con "casa abierta" dentro del área geográfica sobre la que se asienta el grupo social que tradicionalmente aprovechó el monte (arts. 1, 2 y 3 de la Ley 13/89 y 1, 2 y 3 del Reglamento de 4 de septiembre de 1992).

5º CONSIDERANDO que de las actuaciones obrantes en el expediente, y en concreto de la comprobación de lo expresado en el 3º RESULTANDO, se deduce de forma indiscutible que, en el presente caso nos encontramos con un monte perteneciente a la Comunidad Vecinal del lugar de Adraño, parroquia de San Mamed, en el que se cumplen los aludidos requisitos.

Por ello, este Jurado a la vista de los antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, en esta fecha,

ACUERDA calificar como Monte Vecinal en Mano Común, de la Comunidad Vecinal de Adraño, parroquia de San Mamed, término municipal de Carnota, el denominado "DE ADRAÑO" con los linderos, superficie y características que resultan del primer RESULTANDO, considerando excluidos los dos enclavados que se mencionan como de propiedad particular en el mismo. Asimismo, se acuerda excluir, el declarado, del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos estuviera inscrito, incluyéndolo en el Registro de Montes Vecinales en Mano Común que figura en la Delegación de Agricultura, Gandería e Montes de La Coruña.

Contra la presente Resolución se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, previo el de REPOSICION ante este Jurado, que habrá de interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del momento de recepción de la presente, según la hasta ahora vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese a los interesados

La Coruña 22 de junio de 1893



Fdo. Rogelio Aramburu Núñez



Fdo. José Luis Núñez Vide,



Fdo. Vicente Aldas Meléndez

-3-



Fdo. Ramón Olano Calleja



Fdo. Juan Ramón Beneyto Bellas



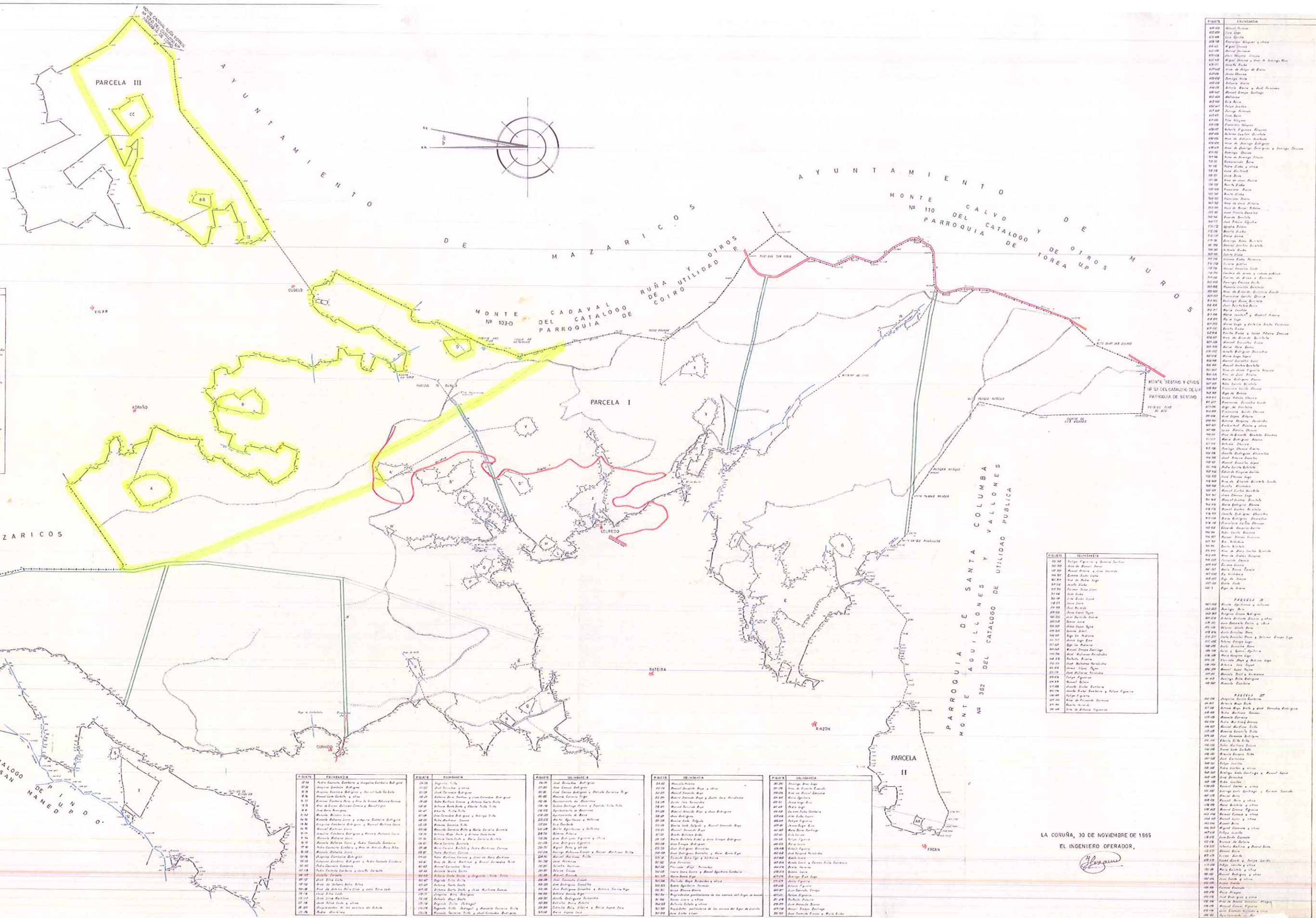
Fdo. José M. Caramés Franco



Fdo. Manuel Puente Araujo

Cabida	total de la parcela I	942,37	Has.
Cabida	de los enclavados	44,68	Has.
Cabida	pública de la parcela I	897,69	Has.
Cabida	total de la parcela II	17,55	Has.
Cabida	del enclavado	0,20	Has.
Cabida	pública de la parcela II	17,35	Has.
Cabida	total de la parcela III	79,08	Has.
Cabida	de los enclavados	3,02	Has.
Cabida	pública de la parcela III	76,06	Has.
Cabida	total del monte	1039,00	Has.
Cabida	de los enclavados	48,10	Has.
Cabida	pública del monte	990,90	Has.

ENCUADROS		ENCLOS		ENCLOS	
CLAS.	PROFESION	NUM. DE	ENCLOS	ENCLOS	ENCLOS
1	Administración	150	150	150	150
2	Arquitectura	150	150	150	150
3	Comercio	150	150	150	150
4	Industria	150	150	150	150
5	Medicina	150	150	150	150
6	Política	150	150	150	150
7	Religión	150	150	150	150
8	Teología	150	150	150	150
9	Historia	150	150	150	150
10	Geografía	150	150	150	150
11	Matemáticas	150	150	150	150
12	Física	150	150	150	150
13	Química	150	150	150	150
14	Biología	150	150	150	150
15	Psicología	150	150	150	150
16	Sociología	150	150	150	150
17	Economía	150	150	150	150
18	Arte	150	150	150	150
19	Lenguaje	150	150	150	150
20	Informática	150	150	150	150
21	Deportes	150	150	150	150
22	Música	150	150	150	150
23	Teatro	150	150	150	150
24	Cine	150	150	150	150
25	Televisión	150	150	150	150
26	Radio	150	150	150	150
27	Periodismo	150	150	150	150
28	Comunicación	150	150	150	150
29	Marketing	150	150	150	150
30	Publicidad	150	150	150	150
31	Investigación	150	150	150	150
32	Desarrollo	150	150	150	150
33	Planificación	150	150	150	150
34	Organización	150	150	150	150
35	Administración	150	150	150	150
36	Comercio	150	150	150	150
37	Industria	150	150	150	150
38	Medicina	150	150	150	150
39	Política	150	150	150	150
40	Religión	150	150	150	150
41	Teología	150	150	150	150
42	Historia	150	150	150	150
43	Geografía	150	150	150	150
44	Matemáticas	150	150	150	150
45	Física	150	150	150	150
46	Química	150	150	150	150
47	Biología	150	150	150	150
48	Psicología	150	150	150	150
49	Sociología	150	150	150	150
50	Economía	150	150	150	150
51	Arte	150	150	150	150
52	Lenguaje	150	150	150	150
53	Informática	150	150	150	150
54	Deportes	150	150	150	150
55	Música	150	150	150	150
56	Teatro	150	150	150	150
57	Cine	150	150	150	150
58	Televisión	150	150	150	150
59	Radio	150	150	150	150
60	Periodismo	150	150	150	150
61	Comunicación	150	150	150	150
62	Marketing	150	150	150	150
63	Publicidad	150	150	150	150
64	Investigación	150	150	150	150
65	Desarrollo	150	150	150	150
66	Planificación	150	150	150	150
67	Organización	150	150	150	150
68	Administración	150	150	150	150
69	Comercio	150	150	150	150
70	Industria	150	150	150	150
71	Medicina	150	150	150	150
72	Política	150	150	150	150
73	Religión	150	150	150	150
74	Teología	150	150	150	150
75	Historia	150	150	150	150
76	Geografía	150	150	150	150
77	Matemáticas	150	150	150	150
78	Física	150	150	150	150
79	Química	150	150	150	150
80	Biología	150	150	150	150
81	Psicología	150	150	150	150
82	Sociología	150	150	150	150
83	Economía	150	150	150	150
84	Arte	150	150	150	150
85	Lenguaje	150	150	150	150
86	Informática	150	150	150	150
87	Deportes	150	150	150	150
88	Música	150	150	150	150
89	Teatro	150	150	150	150
90	Cine	150	150	150	150
91	Televisión	150	150	150	150
92	Radio	150	150	150	150
93	Periodismo	150	150	150	150
94	Comunicación	150	150	150	150
95	Marketing	150	150	150	150
96	Publicidad	150	150	150	150
97	Investigación	150	150	150	150
98	Desarrollo	150	150	150	150
99	Planificación	150	150	150	150
100	Organización	150	150	150	150



LA CORUÑA, 30 DE NOVIEMBRE DE 1969

4/1/1901